

Consejería de Educación

149 *RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2008, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 5636/2008, de 4 de diciembre, de la Consejera de Educación, de modificación de la autorización de los centros privados de Educación Infantil y Educación Secundaria “Madrigal”, de Fuenlabrada.*

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad solicitando modificación de la autorización de los centros privados de Educación Infantil y Educación Secundaria denominados “Madrigal”, con domicilio en la calle Tía Javiera, número 2, de Fuenlabrada, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 5636/2008, de 4 de diciembre, de la Consejera de Educación:

Primero

Modificar, de acuerdo con los artículos 13 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, la autorización de los centros docentes privados de Educación Infantil y Educación Secundaria “Madrigal”, de Fuenlabrada, por ampliación de 3 unidades de segundo ciclo de Educación Infantil y 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo

La configuración de los centros queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: “Madrigal”.
Número de código: 28048993.
Titular: “Colegio Madrigal, Sociedad Cooperativa Madrileña”.
Domicilio: Calle Tía Javiera, número 2.
Localidad: Fuenlabrada.
Municipio: Fuenlabrada.
Enseñanzas que se autorizan:
Segundo ciclo de Educación Infantil.

— Capacidad: 9 unidades/211 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: “Madrigal”.
Número de código: 28048993.
Titular: “Colegio Madrigal, Sociedad Cooperativa Madrileña”.
Domicilio: Calle Tía Javiera, número 2.
Localidad: Fuenlabrada.
Municipio: Fuenlabrada.
Enseñanzas que se autorizan:

Educación Secundaria Obligatoria.

— Capacidad: 12 unidades/360 puestos escolares.

La autorización del centro de Educación Primaria existente en el mismo recinto escolar no sufre modificación.

Tercero

La presente autorización surtirá efectos desde el inicio del curso 2008-2009 y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Cuarto

Con anterioridad a la entrada en funcionamiento de las nuevas unidades, la Dirección del Área Territorial Madrid-Sur aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación del personal de que dispondrá el centro, con indicación de sus titulaciones respectivas.

Quinto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre (“Boletín Oficial del Estado” del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 11 de diciembre de 2008.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/802/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

150 *CORRECCIÓN de errores de la Orden 2239/2008, de 29 de diciembre, de corrección de errores, por la que se convocan las subvenciones para actuaciones protegidas de rehabilitación aislada de edificios y viviendas previstas en la Sección Quinta del capítulo VI del Real Decreto 801/2005, correspondientes al ejercicio 2008.*

Apreciado error tipográfico en la publicación de la citada Orden, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 9, correspondiente al día 12 de enero de 2009, páginas 1 y 25 (número de inserción 03/954/09), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el sumario:

Donde dice: “Orden 2239/2008, de 29 de diciembre, de corrección de errores, por la que se convocan las subvenciones para actuaciones protegidas de rehabilitación aislada de edificios y viviendas previstas en la Sección Quinta del capítulo VI del Real Decreto 801/2005, correspondientes al ejercicio 2008”.

Debe decir: “Corrección de errores de la Orden 2239/2008, de 29 de diciembre, por la que se convocan las subvenciones para actuaciones protegidas de rehabilitación aislada de edificios y viviendas previstas en la Sección Quinta del capítulo VI del Real Decreto 801/2005, correspondientes al ejercicio 2008”.

(03/1.580/09)

Consejería de Cultura y Turismo

151 *ORDEN 384/2008, de 6 de marzo, por la que se crea la Comisión Asesora para la Adquisición de Obras de Arte.*

Uno de los ejes de la política cultural de la Comunidad de Madrid consiste en favorecer y estimular la creación y producción culturales. Para tal fin ha procedido, entre otras actuaciones, a crear una colección pública de arte contemporáneo.

La colección de arte contemporáneo que gestiona la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad de Madrid comenzó su andadura en la década de los 80. Cuenta con más de 900 obras y en ella conviven artistas de reconocido prestigio internacional y jóvenes creadores todavía emergentes.

Para facilitar la adquisición de fondos de esta colección y de otras que puedan crearse en el futuro, y como instrumento de su función de fomento y promoción de las artes visuales, conviene la creación de un órgano colegiado que asesore a la Consejería de Cultura y Turismo en la adquisición de fondos para sus colecciones.

La Consejería de Cultura y Turismo ejerce la competencia autonómica en materia de archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas, centros dramáticos y de bellas artes, y demás centros de depósito cultural o colecciones de análoga naturaleza, de interés para la Comunidad de Madrid, que no sean de titularidad estatal.

De acuerdo con el Decreto 152/2007, de 5 de diciembre, por el que se regula su estructura orgánica le corresponde, a través de la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas el impulso, creación, gestión y adquisición de fondos de museos y colecciones de titularidad autonómica adscritos a la Consejería de Cultura y Turismo, así como el asesoramiento técnico y cooperación con los demás museos y colecciones de titularidad de la Comunidad de Madrid. También le corresponde el ejercicio de las competencias que tiene asignadas en materia de programación y gestión de las exposiciones en el campo de las artes plásticas de la Consejería de Cultura y Turismo así como el apoyo a la creación actual y a los artistas jóvenes.

En virtud de cuanto antecede, a propuesta de la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas, y de conformidad con los artículos 41 y 50 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Artículo 1

Creación y adscripción

1. Se crea la Comisión Asesora para la Adquisición de Obras de Arte como órgano colegiado adscrito a la Consejería, competente en materia de cultura con el objetivo de definir y ejecutar, en sintonía con la política cultural de dicha Consejería, una línea coherente en materia de política de adquisiciones de obras de arte contemporáneo.

2. Su finalidad será fomentar la creación artística e incrementar el patrimonio cultural de la Comunidad de Madrid.

Artículo 2

Composición

1. La Comisión Asesora para la Adquisición de Obras de Arte tendrá la siguiente composición:

Presidente: El titular de la Dirección General con atribuciones en materia de museos.

Vocales:

- El titular de la Subdirección General con funciones en materia de museos.
- El asesor de Artes Plásticas de la Consejería competente en materia de cultura.
- El Director del Museo Centro de Arte Dos de Mayo de la Comunidad de Madrid.
- Dos expertos en Arte, externos a la Consejería, que serán designados por orden del Consejero competente en materia de cultura.

2. Un funcionario adscrito a la Subdirección General con funciones en materia de museos actuará como secretario.

3. Los dos expertos externos se renovarán cada cuatro años.

Artículo 3

Funciones

Son funciones de la Comisión Asesora para la Adquisición de Obras de Arte:

- Realizar un seguimiento permanente del panorama artístico contemporáneo y, en concreto, de las últimas tendencias artísticas.
- Visitar exposiciones temporales y permanentes y ferias de arte; localizar a los artistas y visitar sus talleres, estudios, laboratorios o galerías que los representan a fin de conocer sus trayectorias artísticas y la producción de su obra.
- Preseleccionar las obras de mayor calidad y entidad de los artistas que se consideran de interés en el panorama artístico español y en especial de los que trabajan en la Comunidad de Madrid.

- Proponer la adquisición de obras de arte por parte de la Consejería competente en materia de cultura. La propuesta irá acompañada de un informe razonado de la conveniencia de dicha adquisición.
- Cualesquiera otras funciones que resulten necesarias para el cumplimiento de su finalidad.

Artículo 4

Criterios de valoración

Se valorarán especialmente las propuestas que contribuyan a enriquecer la Colección de la Comunidad de Madrid de acuerdo con los siguientes criterios:

- La entidad y la calidad de la obra de arte.
- La representatividad de la diversidad y riqueza de las tendencias artísticas, técnicas y soportes artísticos dentro de la colección.
- La representación tanto de artistas consagrados como emergentes.
- La vinculación y relación de los artistas con Madrid.

Artículo 5

Funcionamiento y régimen jurídico

1. La Comisión se reunirá al menos tres veces al año y siempre que sea convocada por su Presidente cuando lo requiera el ejercicio de sus funciones para analizar y evaluar el interés y la conveniencia de adquisición de las obras propuestas por los miembros.

2. La Comisión se regirá por lo establecido en materia de órganos colegiados en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo la Comisión podrá, en su caso, aprobar las normas de funcionamiento interno que estime procedente para su funcionamiento.

Artículo 6

Régimen económico

Los miembros de la Comisión externos a la Consejería competente en materia de cultura tendrán derecho a percibir las indemnizaciones por asistencia a las reuniones de la Comisión que, en su caso, autorice la Consejería de Hacienda.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 6 de marzo de 2008.

(03/1.542/09)

Consejería de Deportes

152 *RESOLUCIÓN 17/2008, de 11 de diciembre, del Director General de Deportes, por la que se publica la relación de subvenciones concedidas por la Consejería de Deportes a la propuesta de la Dirección General de Deportes durante el año 2008.*

De conformidad con el artículo 7.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, se procede a la publicación de las subvenciones concedidas durante el año 2008 por el Consejero de Deportes, al amparo de las convocatorias de subvenciones que se relacionan a continuación.

ANEXO I

Orden 349/2008/00, de 28 de mayo, por la que se convocan ayudas a Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid para la financiación de inversiones en instalaciones deportivas municipales durante 2008.